

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional Nº 120-2025-GRA/CR.

Huaraz, 08 de mayo de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 08 de mayo de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 05-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril de 2025, el PEDIDO N° 08 formulado por el Sr. CHANG BERLY MILLA PONCE, Consejero Regional por la provincia de Huaylas, presenta el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 06, y;

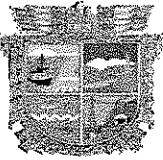
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)", norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)", en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- APROBAR, el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que contiene los resultados de la acción de fiscalización efectuada en la Dirección Regional de la Producción de Ancash, por presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora, en el marco de la autorización otorgada mediante Acuerdo



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR del 06 de junio de 2024, Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente. (...)"

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Sr. CHANG BERLY MILLA PONCE, Consejero Regional por la provincia de Huaylas, presentó su PEDIDO N° 08, bajo el siguiente detalle:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, SOLICITO al Colegiado Regional que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se sirva:

APROBAR el Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 06 del suscrito, relacionado a la "Fiscalización de la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024, referido a la fiscalización a la DIREPRO, por presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora".

Que, el referido PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 06, con fecha de elaboración el 08/05/2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a fiscalizar: "Fiscalización de la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024, referido a la fiscalización a la DIREPRO, por presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora", la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y en el numeral 5) Firma del consejero regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16º de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "... b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...);

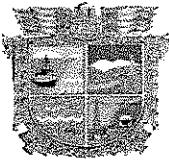
Que, el artículo 75º respecto al régimen de fiscalización señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)", dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional APROBÓ el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las obligaciones del consejo regional señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en la quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 08 de mayo del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del octavo pedido del Sr. **Chang Berly Milla Ponce**, Consejero Regional por la provincia de Huaylas; quien inmediatamente sustenta su PEDIDO N° 08 y PTAF N° 06, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; seguidamente, el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el PTAF en commento; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash, realiza algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PTAF N° 06**, del referido Consejero Regional por la provincia de Huaylas; siendo **APROBADO** por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 06, del Sr. **CHANG BERLY MILLA PONCE**, Consejero Regional por la provincia de Huaylas, que se anexa al presente, concerniente a la siguiente actividad de fiscalización: "*Fiscalización de la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024, referido a la fiscalización a la DIREPRO, por presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Sr. **CHANG BERLY MILLA PONCE**, Consejero Regional por la provincia de Huaylas, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 06, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yovier Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO